

FORMA DEL JURAMENTO, Y VOTO
 que por el Misterio de la Inmaculada Concepcion
 de la Virgen nuestra Señora hizo la Religion, y Ca-
 valleria de Calatrava, congregada en el Convento
 de San Martin desta Corte de la Orden de
 San Benito, Lunes 23. de Diziembre
 de 1632.

B
37
22
18

ESCRIBIOLE POR MANDADO DEL CAPITVLO
*General Frey Don Geronimo Mascareñas, Cavallero de la mis-
 ma Orden, del Consejo de su Magestad en el Supremo de las Mi-
 litares, su Sumiller de Cortina, y Oratorio, Prior de Guima-
 rdes, y Obispo nombrado de Leyria.*



EN EL NOMBRE DE LA SANTISSIMA TRINI-
 DAD, PADRE, HIJO, Y ESPIRITU SANTO;
 tres Personas, y vna Divina Essencia, y de la
 gloriosa Virgen Santa Maria Madre de
 Dios; cõcebida sin mancha de pecado origi-
 nal, y de los gloriosissimos Patriarcas San Benito, y San
 Bernardo; Padres nuestros. Debaxo de la proteccion de
 nuestro muy Santo Padre Innoçencio Decimo; Pontifice
 Maximo de la santa Iglesia Catolica Romana. Sea noto-
 rio, y manifesto à todos; que Nos Frey Diego Gomez
 de Sandoval, Comendador Mayor de la Ilustrissima Re-
 ligion, y Inclita Cavalleria de GALATRAVA, en los Rey-
 nos de Castilla; Presidente del Capitulo General della; q̄ su
 Magestad (q̄ Dios guarde) como su Administrador perpe-
 tuo por Autoridad Apostolica mandò convocar, y celebrar
 en esta villade Madrid à diez del mes de Julio deste presen-
 te año de mil y seiscientos y cinqueta y dos; Y los más Diga-
 nidades, Comendadores, Cavalleros, y Religiosos de la mis-
 ma Ordē, que estamos presentes, y firmarēmos este Juramē-
 to: Estando juntos en la Iglesia del Convento de Sã Martin
 desta Corte, de la Ordē de nuestro Padre San Benito. Dezi-
 mos: Que cõsiderado las muchas, y grãdes obligaciones, q̄
 nuestra sagrada Religion, y Cavalleria tiene à la Empera-
 triz

triz

triz de los Cielos, y Señora nuestra, por los comunes, y particulares beneficios q̄ le cōfiesa desde el día q̄ la eligió por singular Patrona, y Abogada, que fue el mismo en q̄ tu-
yo principio en el Convento de Santa Maria de Calatrava la Vieja. Reconociendo que la honra desta Serenissima Señora corre por cuenta de Dios, pues ab eterno la escogió el Padre por Hija, el Hijo por Madre, y el Espíritu Santo por Esposa, Templo, y Sagrario suyo: A quié los supremos espíritus reconocē por Reyna, y Señora; y todo el pueblo Christiano alumbrado con la Fè, por Madre de Misericordia, llena de gracia, Consuelo de todos los fieles, Amparo, y Proteccion del Christianismo. Y q̄ continuamēte esta en el Tribunal de Dios intercediēdo por el perdon de nuestras culpas, cō coraçones humildes, deuotos, pios, y aficionados, la confessamos, veneramos, y engrãdecemos en todos los Misterios en que nuestra Madre la santa Iglesia la reconoce, y ensalça. Y esperando à tener, y creer por de Fè su preservacion del pecado Original, q̄ la santa Iglesia Romana nos obligue con determinacion especial, como entēdemos, que por la misericordia de Dios, y por los meritos de su santissima Madre lo harà. Entretanto, de comun consentimiento determinamos de obligarnos por Voto, y Juramento à defenderlo, y professarlo debaxo de la venia, y proteccion de la santa Sede Apostolica, à quié siempre tuvimos, y tēdrẽmos la devida obediēcia, como Orden tan Catolica, y Religiosa. Siguiēdo el exemplo de nuestro Catolico, y Religiosissimo Rey D. Felipe IV. (q̄ Dios guarde muchos años) Administrador perpetuo de nuestra Ordē, por Autoridad Apostolica, en la devocion, y afecto à esta proposicion, y precediēdo su aprobacion, y consentimiento en esta accion, que por nuestro Capitulo General le fue consultada, nos avemos querido juntar capitularmente en este lugar Sagrado, y Casa de nuestro gran Patriarca Sã Benito, donde con tantas veras se defiende esta Doctrina; y con tanta demostraciõ se celebra esta fiesta, para hazer el Juramento, y Voto publico, q̄ en nuestro Capitulo General determinamos. Y asì cõ gregados capitularmente, en voz, y vez de todos los Cava-
lle-

lletos, Religiosos, y Religiosas della, presentes, ausentes, y futuros: considerando, q̄ pues ab eterno escogió Dios à esta Señora por Madre, la preservò tambien de aquella primera culpa, q̄ todos los hombres heredan de nuestro primeto Padre Adan. Y pues esta santa, y piadosa Doctrina la celebran genetalmete las Religiones sagradas, y muchas la defiendē por voto especial, como tambien los santos Prelados, Obispos, y Arçobispos, muchas Comunidades, y Vniuersidades de España, y otros Reynos. Y sobre todo la santa Iglesia Romana con fiesta tan solemne celebra esta preservacion, como es manifesto por las Bulas de los Sumos Põtifices, y Oficios Divinos, q̄ han instituido; y para alētár mas esta devocion, abriendo el tēforo de la Iglesia, enriquecē de Gracias, y Indulgencias à todos los q̄ la professaren. Deseando entrar en la parte de tan grandes interēses, y hazer este agradable seruicio à la Virgen, para consuelo propio nuestro; edificacion de los fieles, y reconocimiento humilde q̄ debemos à la q̄ es Madre de Dios, y de todos los pecadores. **DELANTE DEL MISMO DIOS OMNIPOTENTE TRINO Y VNO PADRE, HIJO, Y ESPIRITU SANTO,** y de la Bienaventurada Madre de Dios la Virgē santa Maria, y de nuestros gloriosissimos Padres S. Benito, y S. Bernardo, y de todos los Angeles, y Santos de la Corte celestial, y de todos los presentes, q̄ proponemos por testigos, juramos, y votamos, q̄ aora, y siēpre afirmaremos, y defenderemos, q̄ la Gloriosissima Virgen nuestra Señora fue concebida sin pecado original, y q̄ nunca cayò en ella esta mancha, sino q̄ en el instante de su Concepcion dichosa, y de la vnion de su alma, y cuerpo fue prevenida de la divina gracia, y preservada de la culpa original. Y esto por los meritos de la Pasion, y Muerte de Christo nuestro Redētor, q̄ avia de ser su Hijo, previstos ya en el Divino Consistorio, por lo qual fue verdadera mente redimida, y con mas noble genero de Redēcion, q̄ todos los otros hijos de Adan. Y q̄ en esta verdad, y por la honra de la sacratissima Virgē, con el ayuda de Dios Omnipotente viviremos, y moriremos. Y para que esto sea estable, firme, y permanente para siempre jamas en esta sagrada Religion, lo hazemos Estatuto, y Difi
ni.

nicion con toda la autoridad, y poder q̄ nos es concedido, para q̄ valga, y tenga fuerça, y perpetua firmeza para siẽpre jamas. Y por tal lo mãdamos escrivir en nuestros Actos Capitulares, y que se ponga en nuestras nuevas Difiñiciones. Y hazemos el mismo Voto, y Juramẽto de no permitir, consentir, ni en ninguna forma, ò manera dar lugar à q̄ nadie sea admitido à la profesion de nuestra santa Ordẽ, sino es haziendo despues de los otros Votos, este especial. Y con esto juntamente votamos la solemnidad desta fiesta, con Missa Solemne, y Sermon en el mismo dia, q̄ la Iglesia la celebra, ò otro qualquiera de su Octava, en la manera, y forma q̄ dexaremos declarado en las nuevas Difiñiciones desta Ordẽ. Y para debido cumplimiẽto de todo lo dicho, hazemos este publico Voto en manos del seõor D. Geronimo Mascareñas, Cavallero de nuestra Orden, Obispo nombrado de Leyria, y lo juramos en esta vivifica Cruz, y santos Evangelios, y por ellos delo cumplir, y guardar; y sugeramos este Juramẽto, y Voto à la santa Iglesia Catolica Romana, y a nuestro muy Santo Padre Innocencio Decimo, y le ponemos debaxo de su proteccion, y para suplicandole lo veris, y nos de su santa Bẽdicion. Y con suma humildad, y reverencia pedimos à Dios nuestro Seõor, que mediante la intercession desta Señora, que invocamos, mire con cõpẽde de su acostumbra misericordia al Rey nuestro Seõor, a la Catolica Monarquia, y à esta sagrada Religion, y Cavalleria, siempre dedicada à su servicio; y q̄ por singular merced, y favor suyo se conoçeremos averse conservado, y aumẽrado debaxo de su santa proteccion. Y su Divina Magestad se sirva, q̄ estos Beneficios vayan siempre en aumento en su santo servicio, y gloria, honra de su santissima Madre, defenõa de la Fè Catolica, exaltacion de la santa Iglesia Romana, y verdadero cõplimiento deste Voto. Fecho en este Convento de S. Martin de Madrid, de la Orden de nuestro glorioso Padre San Benito, Lunes veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años.